



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

008

07 FEB 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RRSC 048 - 2010**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RRSC 048 - 2010**

recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "**ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)**" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La señora AMPARO PAPAMIJA identificada con cedula de ciudadanía N°38.705.073 de Palmira y el señor LUIS GONZAGA PAPAMIJA identificado con cedula de ciudadanía N°14.710.093 de Palmira, por intermedio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, mediante oficio con radicado No. 006889 del 2 de agosto de 2010, remitió la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado "LA ESMERALDA", con una extensión superficial de 28 hectáreas 7250 metros cuadrados, con el nombre, "LA ESMERALDA", ubicada en la vereda Aguazul corregimiento de Tenjo del municipio de Palmira Departamento del Valle del Cauca (folio 3). El inmueble objeto de solicitud de registro se encuentra inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-77772 (folio 40).

De acuerdo al estudio realizado por la Coordinación del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales contenido en Memorando DIG GJU 527 del 19/08/2010, a los documentos aportados con la solicitud se determinó que cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA ESMERALDA" (folio 42).

La Subdirección Técnica de Parques Nacionales Naturales, emitió memorando SUT 453 del 22 de noviembre de 2010 dando viabilidad técnica a la continuidad del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA ESMERALDA" por cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 (folio 51)

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Palmira del 26 de agosto al 10 de septiembre de 2010 (folio 48) y en la CVC del 6 al 20 de octubre de 2010 (folio 50), remitidos mediante oficios No. SAVDT-1157.6.1-272-2010 del 29/09/2010 de la Alcaldía de Palmira y No. 011043 del 16/10/2010 de la CVC. Igualmente se fijó aviso de inicio de trámite en la inspección de policía urbana del municipio de Palmira (Valle) del 12 al 26 de octubre de 2010 (folio 49).

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante radicado No. 006889 del 2 de agosto de 2010 (folios 5 a 36) el concepto técnico donde

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RRSC 048 – 2010**

se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El 7 de enero de 2014 la contratista Laura Milena Beltrán Barón y el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extraen del concepto elaborado por la CVC los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20132300011856 del 7 de enero 2014 (folios 54 al 59):

"1. Características generales

El predio La Esmeralda, se encuentra ubicado en la vereda Agua azul, del corregimiento de Tenjo, en la zona rural media hacia la subcuenca alta del Río Nima a 17km del casco urbano del Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca.

Encontrándose a una altura sobre el nivel del mar de 2350m. Por ubicarse en la cuenca del Río Nima, los periodos de lluvia son bimodales en los meses de enero a mayo, en el primer semestre y septiembre a diciembre del segundo semestre. El clima se caracteriza por ser frío con temperaturas entre 6 y 12°C, con alta incidencia de neblina y superávit de humedad. La precipitación varía entre los 1800 y 2000 mm/año.

Los linderos con la finca La Palma y Villa Rica, son fuentes hídricas cuyas rondas conforman una cerca viva adicional a los postes de alambre de púas, considerando su baja densidad de cobertura en la zona baja. Un nacimiento que cruza por el centro del predio, en el área utilizada para potrero no está aislado, permitiendo el impacto de los animales.

Los suelos son de orden inceptisol de textura arcillosa con presencia de minerales primarios y arcillas mezcladas. La materia orgánica es variable con fertilidad potencial y con tendencia moderadamente baja. Con pendientes escarpadas >50%, la clasificación agroecológica presente es de clase VII con tendencia de erosiones moderadas a severas si no se realizan acciones tendientes hacia su conservación.

2. Muestra de ecosistema natural

Se encuentra dentro del ecosistema de bosque subandino, con zona de vida Bosque muy Húmedo montano (Bmh-M), que por clasificación climática según los rangos de Holdridge, se caracteriza generalmente por ubicarse entre los 2500 a 3000msnm, con temperaturas entre los 6 y 12°C, precipitación de los 1000 a 2000 mm/año con clima muy frío muy húmedo. Fragmento que se encuentra en buen estado.

Este predio presenta una fuerte inclinación, por lo que abarca diversas alturas con una pendiente escarpada, que facilita el establecimiento de condiciones para diferentes hábitats y nichos ecológicos. Se pueden encontrar algunas especies de bosque secundario, así como vegetación pionera, heliófila (balso, yarumo y otros) y algunas plantas de potrero.

Adicionalmente, se sirve de cuatro corrientes superficiales las cuales no poseen nombre y que finalmente drenan a la quebrada Aguazul. Presentan aceptable producción de agua y caudales con régimen variable dependiendo de las épocas de lluvias pero constantes en cantidad con la frecuencia de las precipitaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RRSC 048 – 2010**

No existe aislamiento alguno por lo que el ganado de leche accede a las coberturas naturales y a los nacimientos.

Acorde al inventario biológico de la CVC, se realizó una verificación sobre el estado actual taxonómico y de distribución de cada especie reportada, sintetizando los siguientes datos:

2.1. Flora

31 especies distribuidas en 14 órdenes y 16 familias, siendo los más abundantes por los primeros Fabales y Rosales con 6 especies cada uno y Fabaceae por familia también con 6 especies.

Simultáneamente, se indican los nombres validos actuales de algunas especies¹:

Toxicodendron striatum sinónimo *Rhus striata*

Emelista tora sinónimo *Senna tora*

Cordia polycephala sinónimo *Varronia polycephala*

2.2. Fauna

Aves: 20 especies distribuidas en 10 órdenes siendo el de mayor abundancia Passeriformes con 7, y 18 familias donde Ramphastidae se presenta con 2 especies.

Mamíferos: 13 especies distribuidas en 7 órdenes y 12 familias. Los de mayor abundancia son Carnivora con 4 especies y Atelidae con 2 especies respectivamente.

Igualmente se indica el nombre valido actual de las siguientes especies de la fauna registrada²:

Ramphastos vitellinus citreolaemus sinónimo *Ramphastos citreolaemus*

Megascops choliba sinónimo *Otus choliba*

Patagioenas fasciata sinónimo *Columba fasciata*

Pygochelidon cyanoleuca sinónimo *Notiochelidon cyanoleuca*

Anisognathus somptuosus sinónimo *Anisognathus flavinucha*

2.3. Especies prioritarias de conservación

Otoba lehmannii (Laurel) se encuentra en categoría nacional Vulnerable (VU). Según cogollo et al. (2007) se estima que en las últimas tres décadas se ha producido una reducción poblacional cercana al 30%, consecuencia de su explotación como maderable y del deterioro de su hábitat. Las poblaciones localizadas en el Valle del Cauca están fuertemente deterioradas por la fragmentación de sus hábitats. Además, en la región del Bajo Calima la especie es explotada para la obtención de pulpa de papel y de chapas. Parte de las poblaciones de la especie se encuentran protegidas en el Parque Nacional Natural Las Orquídeas y la Reserva La Planada, y posiblemente en el PNN Sanquianga y la Reserva de Bahía Málaga.

¹ <http://www.catalogueoflife.org/col/details/species/id/15382505>

² <http://www.catalogueoflife.org/col/details/species/id/15382505>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RRSC 048 - 2010**

Como medidas de conservación propuestas, se sugiere evaluar las poblaciones y realizar programas de propagación de la especie. Es importante confirmar su presencia en áreas protegidas del Chocó Biogeográfico y controlar su explotación por medio de vedas, principalmente en la región del Bajo Calima.³

Cerdocyon thous (zorro) incluido dentro del Apéndice II del CITES⁴

Aotus lemurinus (Marteja)⁵ se presenta con una categoría de amenaza Vulnerable a nivel global, ya que se estima una disminución superior al 30% en las últimas tres generaciones (24 años), principalmente como resultado de la pérdida de hábitat debido a la deforestación, la expansión de los cultivos ilícitos, el café y los conflictos armados. Está incluida en el Apéndice II del CITES. Es urgente la protección de las selvas que proporcionan hábitat para las poblaciones en el norte de Colombia. Se necesitan censos de poblaciones y hábitat para evaluar mejor el estado poblacional.

Según Defler y Rodríguez (2006), la mayor amenaza para la especie es la extensa destrucción de su hábitat para el establecimiento de cultivos. Adicionalmente, se le captura para ser utilizada en investigaciones biomédicas, ya que exhibe una alta susceptibilidad al *Plasmodium*, causante de la enfermedad de la malaria. A nivel global su población es pequeña y está en declinación continua, además de tener subpoblaciones pequeñas con menos de 1.000 individuos maduros. Hoy a escala nacional se adopta la misma categorización de Vulnerable para el complejo de especie.

Como medidas de conservación propuestas, deben identificarse poblaciones que puedan ser protegidas mediante el establecimiento de reservas creadas específicamente para tal fin. En aquellas localidades donde la especie persista fuera de áreas protegidas, deben adelantarse evaluaciones de sus poblaciones y determinar mecanismos que generen conciencia y actitud de protección por parte de la población y autoridades locales.⁶

Ramphastos vitellinus (Tucán)⁷ citada en el Apéndice II CITES.

Penelope perspicax (Pava)⁸, especie nativa de Colombia en categoría de En Peligro (EN) de acuerdo a la UICN⁹. Tiene una muy pequeña área de distribución conocida, en la cual

³ Cogollo, A., C. Velásquez-Rúa & N. García. 2007. *Otoba lehmannii*. Pp. 185-186. En: García, N. (ed.). Libro Rojo de Plantas de Colombia. Volumen 5: Las magnoliáceas, las miristicáceas y las podocarpaceas. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Bogotá, Colombia. Instituto Alexander von Humboldt - CORANTIOQUIA - Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe de Medellín - Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 236 p.

⁴ CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES Apéndices I, II y III en vigor a partir del 12 de junio de 2013. En el Apéndice II se incluyen especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia

⁵ Morales-Jiménez, A.L. & de la Torre, S. 2008. *Aotus lemurinus*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 03 December 2013.

⁶ DEFLE, THOMAS R. & RODRIGUEZ-MAHECHA, JOSE VICENTE. 2006. Mico de noche antiguo *Aotus lemurinus*.443. En: RODRIGUEZ-M., J. V., M. ALVERICO, F. TRUJILLO & J.JORGENSEN (Eds.), 2006. Libro rojo de los Mamíferos de Colombia. Serie de Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Bogotá, Colombia.

⁷ CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES Apéndices I, II y III en vigor a partir del 12 de junio de 2013 En el Apéndice II se incluyen especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia

⁸ Resolución No. 383 del 23 de febrero de 2010 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL RESOLUCIÓN NÚMERO (383) 23 de febrero de 2010 "Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RRSC 048 – 2010**

parches de hábitat gravemente fragmentados, están disminuyendo. Se cree que su población es muy pequeña y se divide en muy pequeñas subpoblaciones y como resultado de la pérdida de hábitat y la caza en curso puede estar reduciéndose. Su distribución actual es sólo del 5% de su antigua área de distribución (Kattan et al. 2006).

Ha sufrido de una severa pérdida de hábitat (casi total en el valle del Cauca medio) durante el período de la colonización humana. Muchas de las localidades, por lo menos, se encuentran cerca de las carreteras Buenaventura-Buga y Buenaventura-Cali, y se ve seriamente amenazada por la colonización y deforestación asociada (Salaman y Stiles 1996). El Parque Nacional Munchique está sujeto a las mismas amenazas. La especie también se caza para la alimentación, incluso en algunas áreas protegidas, aunque al parecer no en Ucumarí (PGW Salaman in litt. 1999, 2000).

Como acciones de conservación se propone desarrollar e implementar un plan de acción para la especie y su hábitat (N. Gómez in litt. 1999, PGW Salaman in litt. 1999, 2000) y ampliar los esfuerzos de cría en cautividad. Incluirla en los programas de educación ambiental, en particular limitar la caza como objetivo (PGW Salaman in litt. 1999, 2000) y para reintroducción en áreas donde la especie ha sido extirpada, pero que cuentan con un hábitat apropiado y adecuadamente protegido.^{10,11}

3. Objetivo de conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para la preservación de la diversidad biológica.

Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales indispensables para el ser humano.

3.1. Objetivo de conservación específico

Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas de bosque andino y subandino presentes en la Reserva.

4. Zonificación

Conforme a que en el informe técnico elaborado por la Corporación se relaciona más de una área para cada zona descrita, por lo que se requirió el ajuste de las mismas en un solo mapa y no se obtuvo respuesta, se optó por proponer que serán objeto de registro 28,725ha que corresponden a las contenidas en el certificado de matrícula inmobiliaria N° 378-77772 para el predio La Esmeralda, zonificación que se adecua al mapa en donde se identifican las zonas de conservación, de agrosistemas y de uso intensivo e infraestructura. En la Tabla 1 y la Figura 1 se relaciona el área de cada zona:

⁹ BirdLife International 2013. *Penelope perspicax*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 03 December 2013.

¹⁰ BirdLife International 2013. *Penélope perspicax*. En: UICN 2013. Lista Roja de Especies Amenazadas. Versión 2013.2. < www.iucnredlist.org >. Recuperado el 03 de diciembre 2013.

¹¹ Renjifo L. M. 2002. *Penelope perspicax* en Renjifo, L. M., A. M. Franco-Maya, J.D. Amaya-Espinel, G. Kattan y B. López-Lanus (eds.). 2002. Libro rojo de aves de Colombia. Serie de libros rojos de especies amenazadas de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y Ministerio de Medio Ambiente. Bogotá, Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RRSC 048 - 2010**

Zona	Área (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	20	69,63
Agrosistemas	8	27,85
Uso intensivo e infraestructura	0,725	2,52
TOTAL	28,725	100

Tabla 1. Zonas identificadas en el predio "La Esmeralda" y sus respectivas áreas.

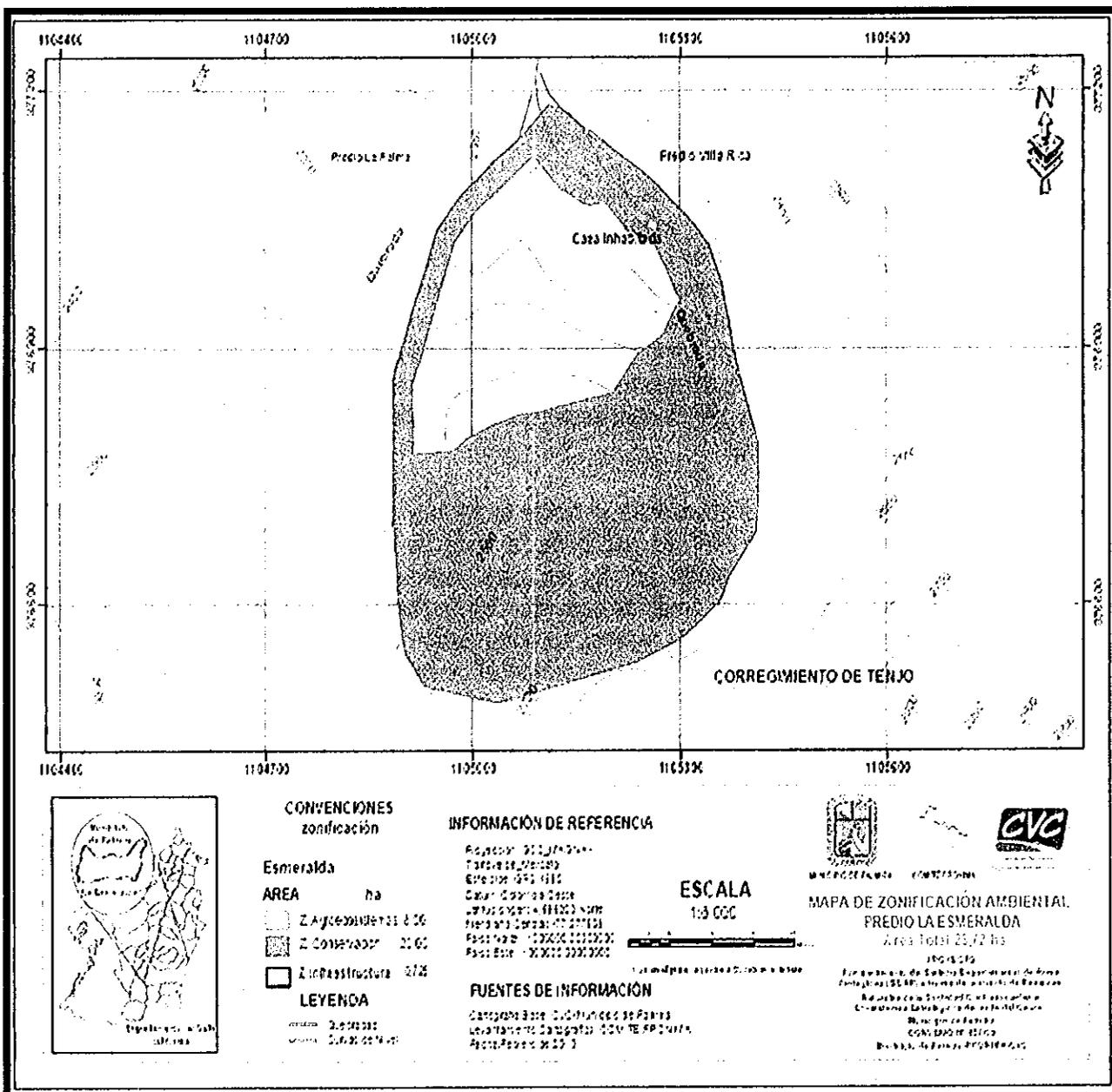


Figura 1. Ubicación geográfica y zonificación del predio "La Esmeralda".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RRSC 048 - 2010**

4.1 Zona de conservación

"(...) Área de 20 ha que corresponden a bosque secundario que hace parte del ecosistema de bosque andino, encontrándose árboles en procesos avanzados de sucesión y de alturas mayores a 20m, algunos de ellos se encuentran en procesos de recuperación.

La conservación del bosque reviste vital importancia debido a que en él se generan los hábitats y los nichos ecológicos para las diferentes especies, que sumado a los factores abióticos, favorecen la conectividad y las diferentes interacciones entre organismos productores, consumidores e intermediarios para la preservación de la biodiversidad. Su conservación permite realizar la conexión entre los sistemas subandinos y andinos de la zona, así como el fortalecimiento de los ecotonos.

Por otra parte, esta zona es importante debido a que protege de los procesos erosivos hídricos y provee de cobertura vegetal para evitar el arrastre de sedimentos, así mismo actúa en la regulación hídrica para la quebrada Agua azul que es afluente del río Nima. Su estado de conservación se presenta en estado de recuperación ya que el propietario manifiesta que esta área durante varios años no ha sido intervenida, no se efectúa tala así como tampoco actividades de cacería, pero se resalta la necesidad de aislar estos relictos de bosque para mantener mejor su estado de recuperación y conservación que a su vez se favorece por las pendientes escarpadas (más del 50%) que dificultan el acceso a estas zonas de bosque.

En esta zona se encuentra la franja protectora de las quebradas y del nacimiento (que comprende los 30m de ancho de la zona de protección de la ronda hídrica que se encuentra establecida por la ley para cualquier corriente superficial¹²), actualmente colindantes con las áreas de potreros. Sin embargo se encuentra en el ingreso del predio, vegetación de pequeño y mediano porte debido a la acción de la ganadería sobre él. Su propietario afirma conocer la importancia de la protección de estas quebradas y está en disposición de generar aislamientos con árboles nativos para su debida protección.

4.2. Zona de Agrosistemas

Comprende un área superficial de 8ha en donde los sistemas productivos se encuentran por un lado para la producción de ganado lechero, piscicultura, y en menor grado para la producción de plantas medicinales, tomate de árbol, mora y flores. Con pendientes de más del 50% en esta zona, la clasificación agrológica presentada es de clase VII donde los procesos de erosión son de ligeros a severos y con muchas limitaciones, entre las que se puede considerar el drenaje, la textura, la pedregosidad, permeabilidad y fertilidad. Su uso principalmente se da en vegetación forestal y en áreas con pendientes menos abruptas a potreros con manejo cuidadoso. La pedregosidad es de clasificación C3 que impide todo uso de maquinaria, con excepción de maquinaria liviana o herramienta de mano.

Los potreros poseen pastos naturales que realizan recuperación de forma gradual pero no existen lotes de pastoreo demarcados y separados, para efectuar una rotación adecuada de los mismos y una mejor recuperación de pasturas e incremento y mejoramiento de la

¹² Ley 2811 de 1974 artículo 88, código de los recursos naturales

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RRSC 048 - 2010**

producción de leche, evitando el gasto energético excesivo por parte del ganado al hacer largos recorridos y ascender por las diferentes pendientes de la zona. La actividad pecuaria en este predio se presenta en cinco animales que conforman actualmente su pie de producción.

4.3 Zona de uso intensivo e infraestructura

Comprende un área de 0,725ha, donde se encuentra una vivienda que actualmente no es utilizada como área habitacional (pese a que la situación de orden público.) Construida en madera, se usa como lugar de paso por los propietarios al realizar sus actividades en el predio, así como dos estanques en tierra que es donde se desarrolla en pequeña escala la piscicultura con trucha como criadero para el levante y engorde de esta especie.

Por acequia se alimentan dos tanques piscícolas contiguos a la vivienda. Uno de ellos es una excavación que no está en uso debido a que requiere adecuaciones como impermeabilización y desinfección, sin embargo este se llena y el caudal es dirigido a segundo estanque construido para otro uso con ladrillo y cemento, el cual, se encuentra deteriorado, presenta fugas, no soporta la cantidad de agua para su regulación y no se recomienda para alternativa temporal para producción de trucha u otro pez. El agua canalizada para esta actividad es subutilizada, puede ocasionar impactos considerables en la producción y los suelos (erosión). El sobrante cae en un cauce temporal dentro del predio para ser afluente de la quebrada que es lindero con la finca Villa Rica, de la que igualmente se capta esta agua.

(...)” Dado que la zona de amortiguación y manejo especial no se ubica dentro del mapa, aunque si se encuentra descrita, no será incluida dentro del registro.

5. Servicios ambientales y sociales prestados por la Reserva

Por las características que presenta el predio La Esmeralda, la CVC considera que le permite ofrecer los servicios descritos a continuación:

*- **Hábitats de fauna y flora:** por sus condiciones biofísicas y la conectividad entre los relictos de bosque andino en la zona, la presencia del bosque de niebla, hace que permita las condiciones para el desarrollo de la fauna propia de este ecosistema y las condiciones para los hábitats y corredores biológicos de las diferentes especies.*

*- **Mantenimiento del ciclo hidrológico y protección de cuencas hidrográficas:** la iniciativa de conservación privada ofrece cuatro corrientes superficiales de agua que aporta su caudal a la quebrada Agua azul y esta al río Nima; lo cual abastece de una u otra forma a varias familias de la zona, así como el favorecimiento en el ciclo vital del agua, producción y regulación hidrológica y protección de la cuenca.*

*- **Control de la erosión del suelo:** se efectúan labranzas con curvas a nivel con labores perpendicularmente a la pendiente del terreno donde se realizan pequeños cultivos de plantas medicinales; con esta técnica el potencial de erosión disminuye. Existen fajas protectoras y en las rondas hídricas hay condiciones favorables de cobertura vegetal que impide erosión hídrica.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RRSC 048 - 2010**

- **Conservación de vegetación nativa:** permitir la regeneración natural de las especies que se encuentran dentro del ecosistema de bosque andino. Eso obedece a zonas bien conservadas que actúan como corredores biológicos con los ecosistemas del Parque Natural Regional Nima.
- **Conservación de especies de fauna y flora:** actualmente se pueden apreciar abundantes especies de flora y fauna las cuales se nutren de ecosistemas bien conservados del PNR del Nima, el establecimiento de áreas protegidas dentro de los predios permitirá la mayor circulación de estas especies y el restablecimiento de los procesos ecológicos.
- **Producción de madera para uso doméstico:** El aprovechamiento sostenible de algunas especies maderables para uso doméstico que se basan principalmente en arboles de sombrío dentro de los potreros y cercos vivos entre los cuales se pueden encontrar algunos pinos y Cipreses.
- **Mantenimiento de sistemas de producción sostenibles:** la Reserva tiene potencial para proyectarla como iniciativa por el manejo silvopastoril que se da en forma no muy tecnificada de su sistema productivo pecuario y sin desarrollar una explotación agrícola extensiva, así como la piscicultura que se efectúa en el predio sin que esta esté causando un impacto negativo sobre el ecosistema.
- **Educación ambiental/ecoturismo:** por presentarse una zona de vida de Bosque muy Húmedo Montano y un ecosistema de bosque andino lo hacen especial para realizar actividades de educación ambiental y senderismo para ecoturismo, y de acuerdo al plan de manejo dado por el propietario y su familia pueden brindar una adecuada atención a sus potenciales habitantes.
- **Investigación básica:** teniendo en cuenta las características bioclimáticas, de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con los sistemas productivos en el predio para el desarrollo de un sistema sustentable.

6. Usos y actividades

De acuerdo a la solicitud y a lo reportado por la Corporación, con base en artículo 3 del Decreto 1996 de 1999 la Reserva a llamarse La Esmeralda se destinará a los siguientes usos y actividades posibles:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RRSC 048 - 2010**

- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

7. Amenazas

Zona susceptible a incendios forestales y la cacería que realizan las personas ajenas al sector.

8. Consideraciones

"El predio a pesar de encontrarse en una zona altamente intervenida debido al uso histórico que incluye tala y potreros, se encuentra en estado óptimo para su recuperación ya que el propietario está dispuesto a adelantar labores de reconversión. Su cercanía al PNR del Nima permitirá que se mantengan ciertos procesos ecológicos necesarios para su recuperación y el fortalecimiento de la franja andina del lugar.

El interés primordial es permitir la sucesión de la franja de bosque alto andino que se encuentra ubicado en la parte alta del predio y que además presenta dificultades de acceso por pendientes elevadas y terrenos escarpados.

Presenta abundante recurso hídrico el cual drena directamente a la quebrada Agua azul que es afluente al río Nima y la cual se encuentra en óptimas condiciones en el recorrido de la mayor parte del predio, y la calidad del agua es buena según los bioindicadores identificados"

Aunque la CVC en su concepto determina adoptar la zonificación propuesta por 28,7325ha, área total que sobrepasa el área máxima permitida para otorgar el registro, Parques Nacionales Naturales sugiere que se adopte la propuesta dentro de este informe técnico, área que es la que se colige a lo consignado en instrumentos públicos, es decir 28,725ha.

9. Recomendaciones

Para la Corporación, deben realizarse aislamientos de la zona protectora para evitar que el ganado penetre en el bosque y cause impacto negativo sobre las plantas. Es importante aislar y reforestar los lugares donde existen nacimientos.

Otro elemento que debe tenerse en cuenta, es el realizar análisis de terreno en los lugares destinados a la implementación de estanques para la piscicultura, ya que las condiciones geológicas del terreno pueden llegar a saturarse y causar erosión.

El aislamiento de la franja protectora de este lugar es una de las prioridades debido a que se encuentra intervenida constantemente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RRSC 048 - 2010**

Capacitar en sistemas de producción limpia, para implementar estas labores en los proyectos productivos del predio con una metodología aplicable y facilitadora que lleve hacia una mejor estadia y calidad de vida.

Realizar la demarcación y cercamiento de potreros para establecer un mejor manejo silvopastoril y de rotación de los potreros dedicados al manejo equilibrado del ganado. Esto evitará procesos erosivos causados por pata de vaca en las pendientes pronunciadas por donde se desplaza el ganado.

En complemento, Parques Nacionales Naturales recomienda:

Informar si han existido cambios en el manejo y usos propuestos frente a la zonificación establecida y definir dentro de un solo mapa todas las zonas actualmente presentes en la Reserva, especialmente la zona de amortiguación.

Ejecutar el plan de manejo formulado mediante el convenio CVC-Municipio de Palmira N° 70 de 2008 y el comité pronima.

Evaluada la solicitud acorde a la reglamentación del Decreto 1996 de 1999, se recomienda el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil LA ESMERALDA toda vez que se consideren las recomendaciones mencionadas."

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural "LA ESMERALDA", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural "LA ESMERALDA", con una extensión de 28 hectáreas 7250 metros cuadrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA ESMERALDA", con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-77772, ubicado en la vereda Aguazul corregimiento de Tenjo del municipio de Palmira Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora AMPARO PAPAMIJA identificada con cedula de ciudadanía N°38.705.073 de Palmira y el señor LUIS GONZAGA PAPAMIJA identificado con cedula de ciudadanía N°14.710.093 de Palmira, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", se proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para la preservación de la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales indispensables para el ser humano.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas de bosque andino y subandino presentes en la Reserva.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RRSC 048 - 2010**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA",

Zona	Área (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	20	69,63
Agrosistemas	8	27,85
Uso intensivo e infraestructura	0,725	2,52
TOTAL	28,725	100

Tabla 1. Zonas identificadas en el predio "La Esmeralda" y sus respectivas áreas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Palmira y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RRSC 048 - 2010**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, Alcaldía municipal de Palmira y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

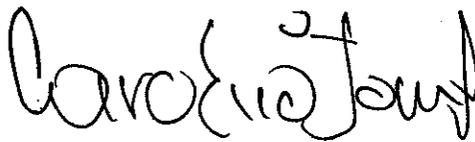
ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la señora AMPARO PAPAMIJA identificada con cedula de ciudadanía N°38.705.073 de Palmira y al señor LUIS GONZAGA PAPAMIJA identificado con cedula de ciudadanía N°14.710.093 de Palmira, en los términos previstos en el artículo 44 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 Anterior Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 50 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 Anterior Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 1996 de 1999.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM 
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM. Expediente: 048 - 2010 